

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES CON SEDE EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo número QUINTO.

V. Que el Administrador del edificio ubicado en la Calle Ignacio Allende Número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, inmueble en que tienen su sede diversas unidades administrativas y órganos jurisdiccionales de este Tribunal, hizo del conocimiento de la Presidencia de este Tribunal, el aviso recibido en esta misma fecha, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante la cual se comunica que el dos de diciembre del dos mil veintiuno,

realizarán trabajos de mantenimiento y modernización para mejorar el servicio en diversas calles de la colonia Centro del Municipio de Toluca, por lo que el servicio eléctrico será suspendido de las nueve horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos, de ahí que se solicita se tomen las medidas necesarias.

VI. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VII. Considerando que es un hecho notorio que el servicio eléctrico, es de vital importancia para el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas y los órganos jurisdiccionales con *sede en el edificio ubicado en la Calle Ignacio Allende Número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México; esto es así, en virtud de que sin energía eléctrica, al interior del edificio carece de visibilidad, los sistemas y plataformas que operan en este organismo jurisdiccional, no funcionarán, al igual que los equipos de cómputo asignados a las y los servidores públicos, por lo que será materialmente imposible cumplir con las funciones en esas condiciones, por lo que se acredita una causa de fuerza mayor para laborar en el citado edificio.*

Bajo ese contexto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina **como medida extraordinaria y urgente, derivado de una causa de fuerza mayor generado por la falta del servicio eléctrico en diversas calles de la colonia Centro de este Municipio, entre las que se encuentra el edificio ubicado en la Calle Ignacio Allende número 109, Colonia Centro Toluca, Estado de México, en el que diversas unidades administrativas y órganos jurisdiccionales tiene su sede; por ende, se suspenden plazos y términos procesales con relación a los asuntos que se tramitan en los órganos jurisdiccionales con sede en el referido domicilio y únicamente respecto al dos de diciembre de dos mil veintiuno.**

SEGUNDO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas y todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por tanto, se exhorta a todas y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y órganos jurisdiccionales con sede en *el edificio de la Calle Ignacio Allende número 109, Toluca, Estado de México*, a que continúen con las labores que instruyan sus titulares, adoptando para ello, un esquema de trabajo a distancia para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria número 34 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.-

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.